



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS**

*“Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo”*

*“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”*

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 036-2022-MPM-CH**

Chulucanas, 15 de Noviembre del 2022

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON – CHULUCANAS.**

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 15 de Noviembre del 2022, el Informe N° 00105-2022-SGECDR/MPM-CH (13.05.2022), emitido por la Sub Gerencia de Educación, Cultura Deporte y Recreación el Informe N°00198-2022-GISDE/MPM-CH (17.05.2022) emitido por la Gerencia de Inclusión Social y Desarrollo Económico; el Informe N°180-2022-GAJ/MPM-CH-A (20.05.2022) emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N°060-2022-2022-GPPDI-MPM-CH de fecha (08.11.2022) y el Dictamen de la Comisión de Saneamiento, Salubridad y Salud y Salud, Educación, Cultura, Deporte y Recreación fecha (10.06.2022), y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° y 195° inciso 5) de la Constitución Política del Perú, establecen: “Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)” y “los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, siendo competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad”.

Que, el numeral 2) del Artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las Municipalidades, tienen como competencia y función específica compartida con el gobierno nacional y el regional, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, el “Diseñar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo de su jurisdicción, en coordinación con la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativas, según corresponda, contribuyendo en la política educativa regional y nacional con un enfoque y acción intersectorial”;

Que, la Sub Gerencia de Educación, Cultura Deporte y Recreación a través del Informe N°00105-2022-SGECDR/MPM-CH (13.05.2022), solicita la aprobación mediante ordenanza municipal el Proyecto Educativo Local de la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas al 2036 y proceder a su oficialización y publicación, solicitando la aprobación del Proyecto Educativo Local Chulucanas al 2036;

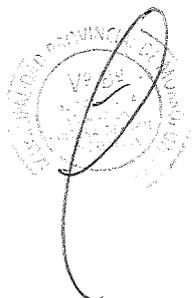
Que, mediante Informe N°060-2022-GPPyDI (08.11.2022), la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, opina favorablemente por la aprobación del Proyecto Educativo Local - PEL de la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas al 2036, mediante proyecto de Ordenanza, al encontrarse concordado con el Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de Chulucanas;

Que, la Comisión de Saneamiento, Salubridad, y Salud, Educación, Cultura, Deporte y Recreación, mediante Dictamen favorable de fecha (10.06.2022)

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 180-2022-GAJ/MPM-CH-A (20.05.2022), señala que teniendo en cuenta la documentación generada, así como la normativa vigente, precisa que el Proyecto Educativo Local es una propuesta de gestión democrática y participativa que permite planificar de manera concertada el sistema educativo en el ámbito local, siendo su propósito la definición de objetivos de corto, mediano y largo plazo para la gestión educativa de las localidades del distrito, así como el establecimiento de líneas educativas de inversión que orienten los recursos presupuestales y permitan la gestión de recursos privados en el desarrollo de la política educativa de la localidad. En tal sentido, señala que resulta conveniente aprobar el Proyecto Educativo Local – PEL al 2036 de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas, siendo que su formalización deberá materializarse a través de una norma de nivel que le permita orientar la práctica educativa local y regional, en el horizonte de planificación planteado para el proyecto, es decir que debe ser aprobado a través de ordenanza municipal. Consecuentemente, concluye opinando por la aprobación del citado proyecto debiéndose elevar los actuados al Concejo Municipal para su aprobación en atención a sus facultades contenidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que el Art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades precisa que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, de conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 20° inciso 5) concordante con el artículo 40° y artículo 9° inciso 14) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con la aprobación del Pleno de Concejo por Unanimidad, se promulga la siguiente ordenanza:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROYECTO EDUCATIVO LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON - CHULUCANAS AL 2036

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Proyecto Educativo Local (PEL) de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas al 2036, que forma parte de la presente ordenanza, como un instrumento vinculante de planificación y gestión que contiene políticas educativas locales pertinentes al 2036 dentro de los parámetros que enmarcan el Proyecto Educativo Nacional, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y el Plan de Desarrollo Local Concertado de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INCLUIR el Proyecto Educativo Local (PEL) de Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas al 2030 en el Plan de Desarrollo Concertado 2020-2030 del Distrito de Chulucanas, aprobado con Ordenanza N° 031- 2020 de fecha 10 de Diciembre del 2020, como parte del Eje de Desarrollo Social en lo que respecta a Educación.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Inclusión y Desarrollo Económico, a la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, el cumplimiento y responsabilidad directa de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR un ejemplar de la presente Ordenanza Municipal a la Unidad de Gestión Educativa Local del Distrito de Chulucanas.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente norma entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, conforme lo dispone el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

POR TANTO:

REGISTRE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

Ing. Nelson Mio Reyes ALCALDE PROVINCIAL

